

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 641

4 de septiembre de 2009

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la situación operacional de los servicios brindados por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción en Ponce, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar que los servicios ofrecidos sean accesibles y de la más alta calidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 67 del 7 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción creó dicha entidad gubernamental, adscrita al Departamento de Salud. La misión de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) es promover, conservar y restaurar la salud mental óptima del pueblo de Puerto Rico garantizando prestación de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación tanto en el área de la salud mental como en la adicción o la dependencia a sustancias narcóticas, estimulantes y deprimentes, incluyendo el alcohol. La ASSMCA tiene la responsabilidad de asegurar que estos servicios sean accesibles, costo efectivos, de calidad, ofrecidos en un ambiente de respeto y confidencialidad para propiciar el bienestar de nuestra ciudadanía.

La ASSMCA cuenta con diversos centros y ofrece servicios para trastornos en salud mental y sustancia a través de áreas de servicios localizados por regiones. El centro de servicios de Ponce, que ubica en los predios del Hospital San Lucas, es único en Puerto Rico debido a la magnitud y diversidad de los servicios que ofrece.

Las facilidades de Ponce cuentan con una Unidad de Tratamiento Ambulatorio Integrado para Niños, Adolescentes y Familia. Se estima que en dicha Unidad se atienden aproximadamente de 300 a 350 adolescentes, sin incluir a sus familiares, referidos por agencias como el Departamento de Educación, el Departamento de la Familia, los tribunales, y autoreferidos, entre otros.

Además, cuenta con uno de los tres centros residenciales. El Centro Residencial para Varones Adultos ofrece servicios de tratamiento bio-sico-social a varones adultos con dependencia a sustancias. Este Centro también tiene un servicio de tratamiento diurno para aquella clientela en etapa avanzada de recuperación. Actualmente, el Centro tiene capacidad para 90 participantes, no obstante atiende aproximadamente a 50 adultos.

El Programa de Estabilización con Metadona atiende en sólo un día un promedio de 1,600 pacientes residentes del Municipio Autónomo de Ponce y pueblos limítrofes. Este Programa cuenta con dos unidades móviles. Además, el Servicio de Desintoxicación Interna, único en Puerto Rico, cuenta con 26 camas para varones y 8 camas para féminas. El servicio, que también utiliza metadona, labora las 24 horas al día y brinda todos los servicios médicos relacionados a la desintoxicación por 21 días corridos. Por otro lado, se vislumbra reanudar el Servicio de Desintoxicación Ambulatoria para el cual tienen 43 pacientes identificados.

Las facilidades de Ponce cuentan con un hospital de siquiatría forense que atiende participantes referidos por los tribunales. A los pacientes se les ofrece un servicio completo y multidisciplinario que incluye diversos profesionales como trabajadores sociales, psicólogos, psiquiatras, dietistas, entre otros. Por otro lado, también operan un laboratorio toxicológico que incluso recibe muestras del área metropolitana.

No obstante la gran cantidad de ayuda que se ofrece, es sabido que estos servicios se ven adversamente afectados debido a diversos problemas operacionales. Por mencionar algunos, el Centro sólo cuenta con dos unidades móviles para brindar asistencia a una gran cantidad de participantes. La falta de unidades móviles adicionales limita considerablemente el servicio que puede brindar la entidad. Por otro lado, el Centro no cuenta con el personal suficiente para atender sus necesidades. A manera de ejemplo, el Centro Residencial para Varones Adultos tiene capacidad para 90 participantes, no obstante, solamente tiene personal para atender a 50 adultos, lo que deja fuera a 40 posibles personas que podrían beneficiarse del mismo. Tampoco tienen suficiente personal de mantenimiento lo que crea un grave problema de conservación de

las áreas verdes. Por otro lado, lamentablemente el Programa de Alcoholismo y el Programa de Asistencia al Empleado (PAE), el cual brinda servicios a empleados públicos, no están en funcionamiento.

Próximamente estas instalaciones deben cumplir con los estándares de calidad de la Comisión para la Acreditación de Instalaciones de Rehabilitación (CARF, por sus siglas en inglés) para obtener acreditación para lo próximos tres años. Dicha acreditación es parte del requisito para la operación de los Centros de Tratamiento con Metadona en la Isla.

Es importante señalar que estas facilidades reciben y atienden a cientos de personas referidas por diversas agencias, tribunales, administraciones municipales, la comunidad en general y autoreferidos, entre otros, que necesitan apremiantemente restaurar su salud mental y combatir la dependencia a sustancias tóxicas. Es fundamental que el Centro opere eficientemente para beneficio de los participantes y de la ciudadanía en general, por lo que el Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio realizar un estudio abarcador sobre la situación operacional en las facilidades de ASSMCA en Ponce.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a
2 realizar un estudio abarcador sobre la situación operacional de los servicios brindados por
3 la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción en Ponce, a fin de
4 identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y
5 convenientes para garantizar que los servicios ofrecidos sean accesibles y de la más alta
6 calidad.

7 Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
8 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban
9 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días,
10 después de aprobarse esta Resolución.

- 1 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.